

# Legislatura Ordinaria

## Sesión 21.ª en Martes 5 de Agosto de 1947

(Ordinaria)  
(De 16 a 19 horas)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ALESSANDRI PALMA

### SUMARIO DEL DEBATE

Se acuerda en atención a una nota del Presidente de la Comisión Pro Santuario de la Patria recibir en el Salón de Honor del Congreso los restos de la madre y de la hermana de don Bernardo O'Higgins, que llegarán a Santiago el 18 del presente, y encomendar al Presidente del Senado que haga uso de la palabra con ocasión del traslado de las urnas a la Iglesia Metropolitana

2 El señor Alessandri Palma (Presidente), en nombre de la Corporación, rinde homenaje a la memoria del Presidente del Uruguay, Excmo señor Tomas Berreta con motivo de su fallecimiento

A proposición de la Mesa, se acuerda enviar un cablegrama de condolencia al Senado del Uruguay y levantar la presente sesión en señal de duelo  
Se levanta la sesión

### SUMARIO DE DOCUMENTOS

Se dió cuenta

- 1 - De cincuenta y nueve oficios de la Honorable Cámara de Diputados  
Con los dos primeros comunica que ha tenido a bien aprobar las modificaciones introducidas por esta Corporación a los siguientes proyectos de ley  
1) El que autoriza el cambio de nombre de la calle Silva de la comuna de Cartagena, por el de "Josefina Nieto de Gallardo", y  
2) El que modifica el artículo 30 de la ley 6 382, sobre Cooperativas de Pequeños Agricultores,  
—Se mandan archivar  
Con el tercero comunica que ha tenido a bien aprobar las modificaciones introducidas por el Honorable Senado, al proyecto de ley sobre Código de Aguas, con excepción de las que indica, que han sido desechadas  
—Queda para tabla  
Con los 30 siguientes comunica que ha tenido a bien prestar su aprobación a los proyectos de ley que se indican  
1) El que condona los intereses penales y multas que adeudan al 31 de diciembre de 1946, por la mora en el

pago de los impuestos a la producción y desbloqueo, a los propietarios de viñas cuyas superficies no excedan de 15 hectáreas en las zonas de Ñuble al sur, inclusive, y que no excedan de 5 hectáreas en las demás zonas del país,

2) El que autoriza al Presidente de la República para invertir la cantidad de \$ 17 917,38 en el pago del pasaje aéreo entre Santiago y Montreal que fué extendido a favor del Ingeniero don Manuel Barrera Vergara, por las razones que indica,

—Pasan a la Comisión de Hacienda

3) El que otorga la nacionalidad chilena a don Juan Noé Crevani, como homenaje póstumo por los grandes servicios prestados al país,

4) El que autoriza a la Municipalidad de Viña del Mar para vender directamente o por medio de Cajas de Previsión, con omisión del trámite de la subasta pública, a sus empleados y obreros, las casas habitaciones que ha construido en inmuebles de su propiedad;

5) El que autoriza a la Municipalidad de La Serena para transferir gratuitamente al Fisco un terreno de su propiedad, con el objeto de construir una casa modelo para una futura población de suboficiales del Regimiento de Artillería N.º 2, "Arica", destacado en esa localidad,

—Pasan a la Comisión de Gobierno,

6) El que modifica diversas disposiciones del DFL. N.º 2.128, de 10 de agosto de 1930, sobre Reglamento Orgánico del Registro Civil, en la parte que dice relación con los oficiales civiles adjuntos;

—Pasa a la Comisión de Constitución Legislación y Justicia

7) El que incorpora a los agentes productores de las sociedades anónimas de capitalización en las disposiciones de la ley N.º 8.032, de 26 de diciembre de 1944, que incorpora a los agentes profesionales de seguros al régimen de previsión de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas,

8) El que modifica la ley N.º 7.295, de 22 de octubre de 1942, con el objeto de ampliar la asignación familiar a los hijos de empleados particulares, mayores de 18 años y menores de 23, que

sigan determinados estudios superiores,

—Pasan a la Comisión de Trabajo y Previsión Social

9) El que establece que la Junta de Beneficencia de Concepción desempeñará las funciones de Junta de Beneficencia de Santa Juana;

—Pasa a la Comisión de Higiene, Salubridad y Asistencia Pública

10) El que autoriza al Presidente de la República para transferir, gratuitamente, al Club de la Fuerza Aérea, el bien raíz de propiedad fiscal que indica, ubicado en calle Agustinas N.ºs 741 al 743 de esta ciudad;

—Pasa a la Comisión de Gobierno Sobre concesión de pensión de gracia, a las siguientes personas

11) Keller viuda de Elizalde, Dolores,

12) Hidalgo viuda de Valdés, Berta,

13) Cruz viuda de Sarhneza, Filomena,

14) Cornejo viuda de Donoso Teodolinda,

15) Fuentes Medina, Tristán,

16) Arriagada viuda de Burgos, Eufrosina,

17) Barcia viuda de Morales, Raquel e hijos,

18) Portales Aldunate, Juan Santiago,

19) Arrau v de Navarro, Teresa,

20) Chávez Gallardo, Teodolinda del O,

21) Figueroa Unzueta, Alfonso,

22) Acevedo viuda de Torres, Martina;

23) Rivera Gazmuri, Matilde, Lucrecia y Manuela;

24) Riveros Marchant Carlota del R.;

Sobre aumento de pensión, a las siguientes personas.

25) Mathieu viuda de Serrano, Genoveva, y

26) Romano viuda de Norero, Adelaida;

Sobre concesión del derecho a jubilación, a las siguientes personas

27) Maureira Jara, Julio; y

28) Urzúa Herrera, Jorge,

29) Sobre reconocimiento de años de servicios a doña Ida Jaña Aguirre;

30) Sobre concesión de nueva cédula de retiro a don Lorenzo Cabrera Vera,

—Pasan a la Comisión de Solicitudes Particulares.

Con los 12 siguientes comunica que ha tenido a bien aprobar en los mismos términos en que lo hiciera esta Corporación, los proyectos de ley que indica y que conceden diversos beneficios a las personas que a continuación se expresan.

- 1) González Lagos, Armando;
- 2) Concha viuda de Bravo, Damiana;
- 3) Carmona Ibieta, Carlos;
- 4) Matte de Dartnell, Josefina e hijos;
- 5) Espinoza Mujica, Arturo, .
- 6) Connel Prentice, Tomás;
- 7) Muñoz Ossandón, Adriana;
- 8) Becerra Mera, Maximiliano;
- 9) Gordon Benavides, Humberto;
- 10) Poblete viuda de Villarroel, Marta;

- 11) Araya viuda de Herrera, Ida; y
- 12) Concede pensión a las viudas de los ex Presidentes de la República;

—Se mandan comunicar a S E el Presidente de la República

Con los cuatros siguientes comunica que ha tenido a bien aprobar las modificaciones introducidas por el Honorable Senado, a los proyectos de ley que indica, y que conceden diversos beneficios a las personas que a continuación se expresan:

- 1) Véjar Gutiérrez, Lupericio,
- 2) Castelblanco Agüero, Pedro;
- 3) Hijas solteras de don Rafael Luis Gumucio Vergana, y
- 4) Sota Dávila, Luisa,

—Se mandan archivar.

Con el 50.o comunica que ha tenido a bien aprobar la observación formulada por S E el Presidente de la República, en los mismos términos en que lo hiciera esta Corporación, al proyecto de ley despachado por el Congreso Nacional, que concede el derecho a jubilar a don Roberto Walker Saavedra;

Con el 51 o comunica que ha tenido a bien desechar la observación formulada por S. E. el Presidente de la República, e insistir en la aprobación del proyecto primitivo, en los mismos términos en que lo hiciera esta Corporación, que beneficia a doña María Darrigrandi Valdés de Reyes;

—Se mandan comunicar a S E el Presidente de la República

Con el 52 o comunica que ha tenido a bien desechar la observación formulada por S. E. el Presidente de la República, al proyecto de ley que abona tiempo en la hoja de servicios de doña María Larrahona Pérez, y ha insistido en su aprobación;

Con los dos siguientes comunica que ha tenido a bien desechar las modificaciones introducidas por esta Corporación a los proyectos de ley que se indican y que benefician a las siguientes personas:

- 1) Guevara viuda de Del Canto, Carmela, y
- 2) Barriga viuda de Bussenius, Isabel y Barriga García, Inés;

Con los cinco últimos comunica que ha tenido a bien insistir en la aprobación de los proyectos de ley desechados por el Honorable Senado, que otorgan diversos beneficios a las siguientes personas:

- 1) Manquilef González, Manuel;
- 2) Del Río viuda de García, Ernestina e hija menor, doña María Luisa Martina Ignacia García;
- 3) Reyes Salinas, Juan;
- 4) Sa'azar Godoy, Mercedes, y
- 5) Cárdenas Toledo, Avelino;

—Quedan para tabla

## 2 — De dos oficios ministeriales:

Uno del señor Ministro de Relaciones Exteriores, con el que contesta las observaciones formuladas por el Honorable Senador señor Amunátegui, referentes al problema de la inmigración en Chile y a la necesidad que existe de apresurar el estudio del proyecto de ley anunciado por el Ejecutivo;

Uno del señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación, con el que contesta el oficio enviado a nombre del Honorable Senador señor Grove, sobre diversas necesidades de las provincias de Atacama y Coquimbo, en materia de abastecimientos, transportes, ayuda a mineros y agricultores y distintas obras públicas;

—Quedan a disposición de los señores Senadores.

## 3 — De dos informes de Comisiones:

Uno de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, recaído en el proyecto de ley remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que amplía las facultades de la Caja de Previsión

de Empleados Particulares, en lo que se refiere a la fiscalización del pago de los aportes patronales, modificándose para tal efecto, la ley N.º 5,418 de 20 de febrero de 1934,

Uno de la Comisión de Educación Pública, recaído en el proyecto de ley, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que prorroga la vigencia de la ley N.º 8.068, de 6 de febrero de 1945, por el plazo de dos años, a contar desde el 5 de febrero de 1946, que autorizó al Presidente de la República para enajenar los inmuebles fiscales que ocupa el Ministerio de Educación Pública,

—Quedan para tabla

4 — De cuatro mociones

Una de los Honorables Senadores señores Walker y Alessandri, don Fernando, con la que inician un proyecto de ley sobre autorización al Presidente de la República para deducir de los fondos provenientes de la próxima colecta O'Higgins la suma que indica, que destinará a adquirir y editar la obra "Vida y personalidad de don Bernardo O'Higgins", de que es autor don Samuel Gajardo, y que fué premiada en el Concurso para la Biografía de don Bernardo O'Higgins, abierto por el Ministerio de Educación Pública,

—Pasa a la Comisión de Educación Pública

Una de los Honorables Senadores señores Vásquez y Allende, con la que inician un proyecto de ley sobre aumento de la pensión que actualmente disfruta doña Ana Rosa Mac Kay viuda de Gaete;

Una del Honorable Senador señor Errázuriz, don Maximiano, con la que inician un proyecto de ley sobre concesión de pensión de gracia a doña Luisa Muñoz Bustos;

Una del Honorable Senador señor Grove, con la que inician un proyecto de ley para ascender al grado de Coronel de Sanidad Dental, al Teniente Coronel, en retiro, don Carlos Silva Campos

—Pasan a la Comisión de Solicitudes Particulares

5 — De dos presentaciones

Una de don Ramón Cañas Montalva, presidente de la Comisión Pro Santuario Patrio, con la que solicita de esta Corporación la autorización necesaria

para recibir las urnas con los restos de la madre y de la hermana del ilustre prócer de nuestra Independencia, Capitán General don Bernardo O'Higgins Riquelme;

—Se accede a lo solicitado

Una de la familia del ex Senador don Julio Buschmann von Desaguer, con la que agradece a esta Corporación el homenaje rendido por el Honorable Senado en su memoria,

Se manda archivar

6 — De ocho solicitudes

Sobre concesión de pensión de gracia de las siguientes personas:

- 1) Acuña viuda de Marín, María,
- 2) Rivas Lillo, Blanca, y
- 3) Reszka Moreau, Pedro,

Una de don Arturo Fasani Constant, con la que solicita abono de años de servicios,

Una de don Gustavo Hormann Montt con la que solicita reconocimiento de años de servicios;

Una de don Juan H. Sepúlveda Parra, con la que solicita reconocimiento de servicios y derechos a reajustar su pensión;

Una de doña Herminia Astudillo Vilches, con la que solicita se le conceda pensión de gracia, y

Una de doña Luz Estela Fernández viuda de Fernández con la que solicita prórroga de pensión

—Pasan a la Comisión de Solicitudes Particulares

7 — De una petición de permiso constitucional para ausentarse del país por más de 30 días, formulada por el Honorable Senador señor Guzmán

—Se acuerda acceder a lo solicitado

ASISTENCIA

Asistieron los señores

Aldunate, Fernando	Haverbeck, Carlos
Alessandri, Fernando	Jirón, Gustavo
Amunátegui, Gregorio	Laferté, Elías
Bórquez, Alfonso	Larraín, Jaime
Cerde, Alfredo	Martínez, Carlos Alberto
Correa, Ulises	Moller, Alberto
Cruceaga, Miguel	Opaso, Pedro
Cruz Concha, Ernesto	Ortiz, Pedro
Dominguez, Elodoro	Ortega, Eudécimo
Durán, Florencio	Pino, Humberto del
Errázuriz, Ladislao	Prieto, Joaquín
Errázuriz, Maximiano	Rivera, Gustavo
Grove, Marmaduke	Vásquez, Angel C
Guevara, Guillermo	Videla, Hernán
Guzmán, Eleodoro E.	Walker, Horacio

Secretario: Altamirano, Fernando

Prosecretario: Salas, Eduardo

## ACTA APROBADA

Sesión 19.a, ordinaria, en 29 de julio de 1947.

Presidencia del señor Alessandri Palma.

Asistieron los señores Senadores: Alquinate, Alessandri (don Fernando), Alvarez, Allende, Amunátegui, Bórquez, Cerda, Contreras Labarca, Correa, Cruceaga, Cruz Concha, Domínguez, Duhalde, Durán, Errázuriz (don Ladislao), Errázuriz (don Maximiano), Grove, Guzmán, Jirón, Laferte, Larraín, Martínez (don Carlos), Maza, Moller, Muñoz Cornejo, Opatz, Ortega, Del Pino, Poklepovic, Prieto, Rivera, Rodríguez de la Sotta, Vásquez, Walker, y el señor Ministro de Economía y Comercio.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 17.a, ordinaria, en 22 de julio, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 18.a, ordinaria, en 23 del mismo mes, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta de los siguientes negocios

## Mensajes.

Dos de S E el Presidente de la República

Con el primero comunica que ha resuelto retirar de la consideración del Honorable Senado el Mensaje sobre financiamiento de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, pendiente en la Comisión de Hacienda de esta Corporación; en atención a que habiéndose encontrado una nueva fuente de recursos, deberá ser modificado y enviado a la Honorable Cámara de Diputados,

—Queda retirado el Mensaje, y

Con el segundo solicita el acuerdo constitucional necesario para ascender a Comandante de Grupo de Armas, Rama del Aire, al Comandante de Escuadrilla don Darío Callejas Rojas;

—Pasa a la Comisión de Defensa Nacional

## Oficios

Diez de la Honorable Cámara de Diputados

Con los dos primeros comunica que ha tenido a bien no insistir en la aprobación

de los siguientes proyectos de ley, desechados por esta Corporación.

1) El que modifica las leyes N.os 8,515 y 8,516, que otorgaron un anticipo de sueldos al personal de las Fuerzas Armadas y de Carabineros, y

2) El que modifica la partida 1,112, de la Ley Arancelaria, en lo que respecta al blanco de zinc;

—Se mandan archivar

Con el tercero comunica que ha tenido a bien aprobar en la misma forma en que lo hiciera esta Corporación, el proyecto de ley, iniciado en una Moción de los Honorables Senadores señores Alessandri, don Fernando, y Alvarez, que complementa la ley N.o 8,737, de 28 de enero de 1947, que creó la "Editorial Jurídica de Chile", en lo relativo a la designación del Presidente del Consejo de dicha institución;

—Se manda comunicar a S E el Presidente de la República

Con el cuarto comunica que ha tenido a bien aprobar con la modificación que indica, el proyecto de ley remitido por esta Corporación, que rehabilita en su calidad de chileno a don José Berestesky Dovliansky;

—Queda para tabla.

Con los seis últimos comunica que ha tenido a bien prestar su aprobación a los siguientes proyectos de ley.

1) El que autoriza para contratar un empréstito a la Municipalidad de Mulchén.

2) El que declara de utilidad pública y autoriza a la Municipalidad de San Fabián de Alico, para expropiar el terreno que indica, situado en el Valle de Alico, de propiedad de la Sucesión de don Domingo Merino, con el objeto de construir una central hidroeléctrica en dicha comuna,

—Pasan a la Comisión de Gobierno

3) El que libera de derechos de internación a los materiales que indica destinados al Cuerpo de Bomberos de Maullín;

4) El que libera de derechos de internación al material que indica, consignado al Cuerpo de Bomberos de Maullín;

—Pasan a la Comisión de Hacienda

5) El que autoriza al Presidente de la República para transferir gratuitamente al Club Andino de Chile, Sección Punta Arenas, la extensión de terrenos fiscales que indica, con el objeto de que los dedique a los fines deportivos de la institución, y que se encuentran contemplados en el decreto supremo N.o 2,825, de 7 de julio de 1939, que le concedió personalidad jurídica, y

6) El que modifica las disposiciones sobre penalidad a los infractores del precio de venta del pan;

—Pasan a la Comisión de Agricultura

### Informes.

Cinco de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, recaídos en los siguientes asuntos

1) Mensaje de S. E. el Presidente de la República, de 15 de octubre de 1940, que autoriza al Fisco para transigir en el juicio con la Compañía Minera de Taltal, sobre declaración de deslindes y demarcación de la hacienda El Chañaral;

2) Proyecto de la Honorable Cámara de Diputados, de 5 de septiembre de 1945, que aclara la ley N.º 7.228, que concedió nueva cédula de retiro a los señores Luis Oscar Fernández M. y Angel Custodio Correa.

3) Moción del Honorable Senador señor Bórquez, por la cual se agrega un inciso final al artículo 310 del Código Orgánico de Tribunales, relativo a los funcionarios judiciales de la provincia de Magallanes;

4) Solicitud de don Braulio Alvarado Ojeda, de 11 de junio de 1946, sobre interpretación de la ley N.º 8.267, de 21 de septiembre de 1945, que le concedió nueva cédula de retiro, y

5) Solicitud de don Alberto Chacón Garcés, de 26 de mayo de 1946, sobre aclaración de la ley N.º 8.274, de 21 de septiembre de 1945, que le concedió abono de años de servicios;

Uno de la Comisión de Agricultura y Colonización, recaído en el proyecto de ley remitido por la Honorable Cámara de Diputados que autoriza al Presidente de la República para ceder a don Carlos Commentz, las mejoras hechas en el fundo "Póvilco", ubicado en la comuna de Los Lagos, del departamento y provincia de Valdivia, por las razones que indica;

Uno de la Comisión de Defensa Nacional, recaído en las solicitudes que se indican, de las siguientes personas:

1) Kulczewski García, Gastón, sobre concesión de los beneficios de la ley N.º 8.055, de 6 de enero de 1945, y

2) Gerken Mahn, Juan T., sobre concesión de los beneficios contemplados en la ley N.º 8.056, de 6 de enero de 1945.

Doce de la Comisión de Solicitudes Particulares, recaídos en los asuntos que se indican, de las siguientes personas.

1) Leseigneur Astigueta, Luis;

2) Urzúa Pacheco, Solano.

3) Acevedo Díaz, Juan;

4) Pezoa Arredondo, Juan B.;

5) Larraín viuda de Ugalde, Marta,

6) Valencia viuda de Guajardo, Rosa,

7) Kelly Gray viuda de Verdejo, Sara.

8) Parada Henríquez, Agustín;

9) Blanlot Reissig, Teodoro;

10) Sérser Chonce, Francisco,

11) Boza Salinas, Gustavo, y

12) Avila Carvallo, Carmen Angélica,

Uno de la Comisión de Hacienda, recaído en el proyecto de ley de la Cámara de Diputados, sobre exención de diversos impuestos a las instituciones deportivas que reúnan determinados requisitos

Quedan para tabla

### Moción

Una del Honorable Senador señor Vásquez, con la que inicia un proyecto de ley sobre abono de años de servicios a don Luis Contreras González;

—Pasa a la Comisión de Solicitudes Particulares

### Solicitudes

Una de don Eliecer Mejías Concha, con la que pide reconocimiento de tiempo servido;

Una de don Mauricio Garín González, con la que solicita pensión de gracia;

Una de don Hipólito Ortega Toro, con la que solicita se le concedan diversos beneficios,

Una de don José Farmer Maffey, con la que solicita se le conceda pensión.

—Pasan a la Comisión de Solicitudes Particulares.

Una de don Juan Lobos Castro, con la que solicita devolución de los antecedentes que indica

—Se accede a lo solicitado

### Fácil Despacho

Se pone en discusión general el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados que exime de impuestos a las instituciones deportivas que reúnan determinados requisitos

Usan de la palabra los Honorables Senadores señores Lafertte y Aldunate. Este último pide que se retire este negocio de la tabla de Fácil Despacho.

En discusión la indicación del señor Aldunate, usan de la palabra los señores Ortega, Amunátegui, Allende y Alvarez, quien modifica la indicación en debate, en el sentido de tratar este proyecto en el primer lugar del Orden del Día de la presente sesión y, en el segundo, el proyecto por el cual se establece que las disposiciones del artículo 11 de la ley N.º 8,720 sólo serán aplicables al personal dependiente del Ministerio de Educación Pública, que hubiere sido nombrado para servir en Chiloé Continental y en las provincias de Aysén y Magallanes, desde el 1.º de enero de 1947 o con fecha posterior. Despachados estos asuntos, el señor Amunátegui, a su vez, modifica esta indicación en el sentido de destinar a incidentes el tiempo que quede disponible una vez despachados los referidos proyectos.

El señor Aldunate no insiste en su indicación

Cerrado el debate, se pone en votación la indicación del Honorable Senador señor Alvarez, en la forma modificada por los señores Ortega y Amunátegui, y resultan 23 votos por la afirmativa y 3 por la negativa dándose, en consecuencia, por aprobada la indicación

### Incidentes

Usa de la palabra el Honorable Senador señor Larraín y se refiere a un discurso político que pronunció recientemente en la ciudad de Los Andes; reitera los conceptos que entonces expresó, en el sentido de que Chile necesita, por sobre todo y ante todo, autoridad y probidad.

Observa que, frente a estos conceptos, S. E. el Presidente de la República, tomando como texto una imperfecta versión periodística, se ha referido a Su Señoría, por medio de la prensa de hoy, en términos descomedidos. Desmiente categóricamente una frase que le atribuye la aludida versión periodística y en la que se le hace decir que se han "entronizado ladrones en todas las reparticiones públicas". Declara que esas expresiones no han sido pronunciadas por Su Señoría.

Termina el señor Senador expresando que, en defensa del valor adquisitivo de los salarios y para evitar la falencia del Estado

y el desprestigio de la democracia republicana, levantó su voz señalando al Jefe del Estado la responsabilidad que le incumbe en la forma de resolver los problemas económicos del país.

A continuación, usa de la palabra el Honorable Senador señor Ortega y se refiere a los impresos que reciben periódicamente los señores Senadores con informaciones de carácter internacional, emanadas de la Oficina de Prensa de la Embajada de España en Chile. Hace presente que ha procurado informarse sobre los hechos que constituyen la realidad española que, a juicio de Su Señoría, es muy diversa de la que anotan los boletines de la Embajada de España. Se extiende en diversas consideraciones para demostrar que esas informaciones no coinciden con la realidad.

El señor Grove formula indicación para que se inserte, en el Boletín de la presente sesión, un memorándum explicativo que pasa a la Mesa, y en el que se dan a conocer diversas razones que justifican la aprobación del proyecto que exime del pago de impuestos a las instituciones deportivas que reúnan determinados requisitos

Por asentimiento unánime, se da por aprobada la indicación del señor Grove.

A indicación del Honorable Senador señor Domínguez, el señor Presidente ruega a la Comisión de Educación Pública tenga a bien despachar, lo antes posible, el informe acerca del proyecto que crea el Colegio Nacional de Contadores

Se da cuenta, en seguida, de los siguientes acuerdos adoptados, con fecha de hoy, por los Comités de los Partidos Liberal, Radical, Socialista, Comunista, Conservador, y Radical-Democrático, sobre modificaciones al Reglamento del Honorable Senado, con el objeto de facilitar la labor de la Corporación.

1.º Cambiar la actual distribución de la primera y segunda hora de las sesiones ordinarias, de la siguiente manera

La primera hora, que se iniciará estrictamente a las 16 horas, sin perjuicio del derecho a reclamo que asiste a los señores Senadores, comprenderá: el acta, la cuenta, la tabla de fácil despacho — que finalizaría a las 16.45 horas — y el orden del día, que terminaría a las 18 horas, todo lo cual se entendería sin perjuicio de las prórogas

que se acordarán dentro del actual mecanismo del Reglamento.

2.º La suspensión de la sesión se operaría entre las 18 y las 18.15 horas.

3.º La segunda hora, que se iniciaría a las 18.15 horas, sin perjuicio, también, de la declaración de que la sesión no continúa que autoriza actualmente el Reglamento, comprendería:

a) Los incidentes. Estos se desarrollarían desde las 18.15 hasta las 19 horas, instante en el que se procedería a ponerles término a fin de votar las indicaciones que en ellos se hubieren formulado;

b) Para el efecto de estas votaciones, se establecería un plazo de 10 minutos, contados desde las 19 horas, dentro del cual plazo el Senado se pronunciaría, además, acerca de los otros asuntos que le corresponden (elecciones, acusaciones, etc.) Si a la hora fijada (19 horas) hubiere de continuarse en los incidentes por efectos de la prórroga automática del tiempo o por un acuerdo especial de la Sala, éstos se suspenderían para dar lugar a las votaciones, y continuarían después conforme las reglas generales.

4.º Se modificarían las horas de las sesiones ordinarias fijadas por el Senado, estableciéndose que ellas tendrán lugar desde las 16 a las 19.10 horas.

5.º Se someterían estos acuerdos en informe a la Comisión Especial de Reglamento, para ser tratados por el Senado, con o sin informe de Comisión, en el Orden del Día de la sesión del martes próximo.

Se resuelve enviar dichos acuerdos, en informe, a la Comisión Especial de Reglamento, y tratarlos, con o sin informe, en el primer lugar del Orden del Día de la sesión del martes próximo.

A petición del Honorable Senador señor Jirón, el señor Presidente anuncia, en la tabla de Fácil Despacho de la sesión siguiente, el proyecto que modifica la ley N.º 5,328, relativa a una autorización para transferir a la Municipalidad de Quinta Normal los terrenos fiscales denominados chacra "El Polígono"

Se dan por terminados los incidentes  
Se suspende la sesión

Segunda Hora.

Orden del Día

**Proyecto de la Honorable Cámara de Diputados que libera de ciertos impuestos a las instituciones deportivas que reúnan determinados requisitos**

Entrando al Orden del Día, y en conformidad al acuerdo anteriormente adoptado, se pone en discusión general el negocio del rubro, conjuntamente con el informe de la Comisión de Hacienda.

Usan de la palabra los Honorables Senadores señores Laferte, Alvarez y Rodríguez de la Sotta.

Cerrado el debate, se da por aprobado en general el proyecto, con el voto en contra de los señores Rodríguez de la Sotta, Aldunate y Muñoz Cornejo.

Con el asentimiento de la Sala, se entra a la discusión particular. Considerado el artículo 1.º, se da tácitamente por aprobado sin modificaciones.

Los artículos 2.º, 3.º, 4.º y 5.º se dan también por aprobados, en la forma propuesta por la Honorable Cámara de Diputados.

En discusión el artículo 6.º, usa de la palabra el Honorable Senador señor Rodríguez de la Sotta y formula indicación para que se redacte postergando la vigencia de la ley, hasta el primero de enero de 1948.

Cerrado el debate, se da por aprobado el artículo, en la forma propuesta por la Honorable Cámara de Diputados, con los votos en contra de los señores Rodríguez de la Sotta, Muñoz Cornejo y Aldunate.

El proyecto aprobado queda como sigue

**Proyecto de ley:**

— Artículo 1.º — Las instituciones con personalidad jurídica, asociaciones y agrupaciones cuyo fin sea la práctica, fomento o difusión de la cultura física o de los deportes, cuyos dirigentes o asociados no persigan fines de lucro particular, estarán exentas de los impuestos sobre la renta de tercera categoría y global complementario.

Igualmente dichas instituciones estarán exentas del impuesto que establece el artículo 7.º del decreto de Hacienda N.º 2,772, publicado en el "Diario Oficial" de 3 de septiembre de 1943, que fijó el texto definitivo y refundido de la ley sobre impues-



to a la internación, a la producción y a la cifra de los negocios.

**Artículo 2.o** — Las entradas a espectáculos públicos deportivos que ofrezcan las instituciones a que se refiere el artículo anterior, estarán exentas del impuesto que establece la letra a) del artículo 2.o de la ley N.º 5172

**Artículo 3.o** — No gozarán de los beneficios establecidos en esta ley las empresas que organicen espectáculos deportivos con fines distintos de los señalados en el artículo 1.o

**Artículo 4.o** — Para gozar de los beneficios de esta ley será necesario que las instituciones a que ella se refiere se inscriban en la Dirección General de Impuestos Internos y justifiquen ante ella que cumplen con los requisitos que esta misma ley exige.

**Artículo 5.o** — Condónanse a las instituciones de que trata el artículo 1.o de esta ley las sumas que estén adeudando por concepto de los impuestos cuya exención se establece en las disposiciones precedentes

**Artículo 6.o** — Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

**Proyecto de la Honorable Cámara de Diputados por el cual se establece que las disposiciones del artículo 11 de la ley N.º 8,720 sólo serán aplicables al personal dependiente del Ministerio de Educación Pública, que hubiere sido nombrado para servir en Chile continental y en las provincias de Aysén y Magallanes, desde el 1.o de enero de 1947 o con fecha posterior.**

En discusión general este negocio, se da tácitamente por aprobado.

Con el asentimiento de la Sala, se entra a la discusión particular y, por asentimiento unánime, se dan por aprobados los tres artículos de que consta, en los mismos términos propuestos por la Honorable Cámara de Diputados.

El proyecto aprobado queda como sigue

**Proyecto de ley:**

**"Artículo 1.o** — Las disposiciones del artículo 11 de la ley número 8,720 sólo serán aplicables al personal dependiente del Ministerio de Educación Pública que hubiere sido nombrado para servir en Chile continental y en las provincias de Aysén y Magallanes desde el 1.o de enero de 1947 o con fecha posterior.

El personal que estaba en servicio al 31 de diciembre de 1946 continuará gozando de la gratificación de zona vigente en esa fecha para las provincias indicadas en el párrafo precedente.

**Artículo 2.o** — El mayor gasto que significa la aplicación de esta ley, se cubrirá con la mayor entrada que produzca la Cuenta C-30, Impuesto a la Renta, sobre lo calculado para el año 1947.

**Artículo 3.o** — Esta ley regirá desde el 1.o de enero de 1947.

En conformidad al acuerdo adoptado en la Primera Hora de la presente sesión, se entra nuevamente a tratar de incidentes

Usa de la palabra el Honorable Senador señor Errázuriz (don Ladislao) y se refiere a las observaciones formuladas en la sesión del martes último por el señor Ministro de Agricultura, relativas a las adquisiciones de trigo argentino, hechas por el Gobierno. Hace presente, el señor Errázuriz, que el Instituto de Economía Agrícola actuó, en esta negociación, única y exclusivamente como mandatario del Gobierno y declara, además, que, a nombre del referido Instituto, refuta el cargo de irresponsabilidad que ha hecho el señor Ministro a dicha institución, desde el momento en que, como lo demuestra, las negociaciones fueron efectuadas exclusivamente por el Gobierno.

A continuación usa de la palabra el Honorable Senador señor Prieto Concha y se refiere al problema de la producción triguera en el país, que, a juicio de Su Señoría, asume graves caracteres y no puede, por lo tanto, ser tratado en la forma demagógica en que se ha hecho, en una sesión anterior, por el Honorable Senador señor Contreras Labarca

Se refiere, en seguida, a la distribución que se ha hecho del trigo adquirido en la República Argentina, que ha significado una fuerte pérdida para las arcas fiscales y en la cual se produjeron graves anomalías. Da a conocer diversos casos en los cuales se ha pasado por encima de las buenas prácticas administrativas.

Por haber llegado la hora, se levanta la sesión

## CUENTA DE LA PRESENTE SESION.

Se dió cuenta

1 o De los siguientes oficios de la Honorable Cámara de Diputados:

Santiago, 30 de julio de 1947.— La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar la modificación introducida por el Honorable Senado, al proyecto de ley que cambia el nombre a la calle Silva de la comuna de Cartagena, por el de "Josefina Nieto de Gallardo".

Lo que tengo a honra comunicar a V. E. en respuesta a vuestro oficio N.º 139, de 18 de junio de 1946.

Devuelvo los antecedentes respectivos. Dios guarde a V. E. — J. A. Coloma.— L. Astaburuaga, Secretario

Santiago, 30 de julio de 1947.— La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar la modificación introducida por el Honorable Senado, al proyecto de ley que modifica el artículo 30 de la ley N.º 6,332, sobre Cooperativas de Pequeños Agricultores.

Lo que tengo a honra comunicar a V. E., en respuesta a vuestro oficio N.º 333, de 31 de julio de 1946.

Devuelvo los antecedentes respectivos. Dios guarde a V. E. — J. A. Coloma. — L. Astaburuaga, Secretario.

Santiago, 31 de julio de 1947.— La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar las modificaciones introducidas por el Honorable Senado, al proyecto de ley sobre Código de Aguas, con excepción de las siguientes que han sido desechadas

Artículo 119.  
(que pasa a ser 115)

La que consiste en agregar los siguientes incisos nuevos:

"Si se produce desacuerdo sobre la materia, resolverá el Juez en una audiencia inmediata, a que citará dentro de quinto día.

La apelación que se interponga contra la resolución que se dicte, se concederá en lo devolutivo".

Artículo 127  
(que pasa a ser 124)

La que tiene por objeto intercalar a continuación del inciso primero, el siguiente nuevo.

"Si no se produce acuerdo se aplicará lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 115"

Artículo 14

(del proyecto de ley aprobatorio).

La que consiste en suprimir este artículo, que dice

"Artículo 14.— Agrégase el siguiente inciso final al artículo 86 del Código de Minería.

"Las servidumbres sobre aguas que establece este Código se constituirán y ejercerán con arreglo a las disposiciones respectivas del Código de Aguas"

Lo que tengo a honra comunicar a V. E. en respuesta a vuestro oficio N.º 1,602, de 22 de agosto de 1945.

Acompaño los antecedentes respectivos. Dios guarde a V. E. — J. A. Coloma.— L. Astaburuaga, Secretario

Santiago, 29 de julio de 1947.— Con motivo de la moción, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo 1 o— Condónanse los intereses penales y multas que adendan al 31 de diciembre de 1946, por la mora en el pago de los impuestos a la producción y desbloqueo, a los propietarios de viñas cuyas superficies no excedan de 15 hectáreas, en las zonas de Nuble al sur, inclusive, y que no excedan de 5 hectáreas en las demás zonas del país

Asimismo, extiéndese esta condonación a las multas e intereses que adeuden los referidos propietarios que estén en mora de cumplir los convenios de pago celebrados con anterioridad al 1.º de enero de 1947

Concédese un plazo de un año para efectuar el pago de los impuestos adeudados o para celebrar convenios sobre los mismos, expirado el cual regirán las multas, intereses y sanciones condonadas

Artículo 2.º— Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial"

Dios guarde a V. E. — J. A. Coloma — L. Astaburuaga, Secretario

Santiago, 29 de julio de 1947.— Con motivo del mensaje e informe que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

**Proyecto de ley**

**"Artículo único** — Autorízase al Presidente de la República para invertir la cantidad de \$ 17 917,38 en el pago del pasaje aéreo entre Santiago y Montreal que fué extendido a favor del ingeniero don Manuel Barrera Vergara

El gasto que demande la aplicación de la presente ley se imputará al ítem 06|01|04 V-2 del Presupuesto del Ministerio de Hacienda

Esta ley regirá desde su publicación en el "Diario Oficial"

Dios guarde a V. E. — J. A. Coloma.—  
L. Astaburuaga, Secretario

Santiago, 31 de julio de 1947.— Con motivo del Mensaje que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

**Proyecto de ley:**

**"Artículo único.**— Como homenaje póstumo por los grandes servicios que prestó al país, otórgase la nacionalidad chilena a don Juan Noé Crevani"

Dios guarde a V. E. — J. A. Coloma.—  
L. Astaburuaga, Secretario

Santiago, 31 de julio de 1947 — Con motivo del Mensaje, informe y demás antecedentes que tengo, a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente,

**Proyecto de ley:**

**"Artículo 1.º**— Autorízase a la Municipalidad de Viña del Mar para vender directamente o por medio de Cajas de Previsión, con omisión del trámite de la subasta pública, a sus empleados y obreros que no sean propietarios de una casa habitación dentro de la comuna, los bienes raíces de su dominio en los cuales haya construido habitaciones baratas para los mismos.

Los adquirentes de estas casas habitaciones no podrán venderlas ni transferirlas sino después de cinco años de verifica-

da la compra hecha en conformidad a lo dispuesto en el inciso anterior.

Las personas que se acojan a los beneficios de esta ley no podrán realizar operaciones de la misma naturaleza con la Municipalidad de Viña del Mar o con las Cajas de Previsión dentro del plazo de diez años, contados en la forma prevista en el inciso precedente.

**Artículo 2.º** — La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial"

Dios guarde a V. E. — J. A. Coloma.—  
L. Astaburuaga, Secretario.

Santiago, 30 de julio de 1947 — Con motivo del Mensaje e informe que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

**Proyecto de ley:**

**"Artículo 1.º**— Autorízase a la Municipalidad de La Serena para transferir a título gratuito al Fisco un terreno de propiedad municipal de doce metros de frente por veinte metros de fondo, ubicado en la prolongación de la calle Las Casas hacia el cerro Santa Lucía, en la ciudad de La Serena, con el fin de destinarlo a la construcción de una casa modelo para una futura población de suboficiales del Regimiento de Artillería N.º 2, "Arica"

El terreno cuya transferencia se autoriza es parte de uno de mayor cabida y que hubo la Municipalidad de La Serena por compra a doña Rosaura Muñoz viuda de Jarpa, cuya inscripción de dominio está anotada a fojas 159, N.º 238, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces del año 1940, y sus deslindes son los siguientes. al Norte, con prolongación de la calle Las Casas hacia el cerro Santa Lucía, al Sur, Oriente y Poniente, con terreno de propiedad municipal.

**Artículo 2.º**— La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E.— J. A. Coloma.—  
L. Astaburuaga, Secretario

Santiago, 26 de julio de 1947.— Con motivo del Mensaje, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

**Proyecto de ley:**

**“Artículo 1.º—** Modifícanse, en la forma que a continuación se indica, los siguientes artículos del D. F. L. N.º 2,128, de 10 de agosto de 1930, sobre Reglamento Orgánico del Registro Civil:

**Artículo 328—** Se reemplaza por este otro:

“En el caso del número 2.º del artículo anterior, reemplazará al Oficial Civil el Adjunto de la misma oficina y si éste no pudiere actuar por estar también inhabilitado o por otra causa, reemplazará al Oficial Civil el de la Circunscripción más próxima dentro de la misma comuna o si no hubiere otra Circunscripción en la misma comuna, dentro del mismo departamento Si no hubiere Oficial Civil hábil dentro del mismo departamento, hará sus veces el Alcalde de la respectiva comuna

En los casos a que se refiere este artículo se deberá actuar en los registros del Oficial Civil inhabilitado, en las inscripciones respectivas se dejará testimonio del reemplazo, y las distancias se estimarán por las vías de comunicación ordinarias”

**Artículo 348.—** Se le agregan los siguientes incisos.

“En las Circunscripciones en que no hubiere Oficial Civil, hará la propuesta el Director del Registro Civil

En las Oficinas de Registro Civil que cuenten con Oficiales Ayudantes, la propuesta deberá recaer en el subalterno de mayor grado y si hay varios del mismo grado, en el más antiguo”

**Artículo 349—** Se le agrega el siguiente inciso

“El nombramiento de Oficial Civil Adjunto podrá recaer en cualquier empleado fiscal, semifiscal o municipal, y aún en los Subdelegados e Inspectores de Distrito y en los Jueces de Subdelegación y de Distrito, no rigiendo en estos casos ninguna de las incompatibilidades contempladas en la ley N.º 8,282, de 24 de septiembre de 1945, en el Código Orgánico de Tribunales, o en otras leyes, reglamentos o decretos, pudiendo, en consecuencia, desempeñar ambos cargos y percibir íntegramente los sueldos asignados para cada uno de ellos

**Artículo 2.º—** Substitúyense los artículos 350, 351, 352, 353, 354 y 355 del D. F. L. N.º 2,128, de 10 de agosto de 1930, sobre Reglamento Orgánico del Registro Civil, por los siguientes

**“Artículo 350.—** Las resoluciones de nombramiento y de remoción de Adjuntos estarán exentas de todo impuesto

**Artículo 351.—** El Adjunto, inmediatamente después de nombrado, prestará juramento de desempeñar correctamente su cargo ante el Oficial Civil respectivo, quien transcribirá el acta correspondiente a la Dirección General del Registro Civil Nacional, y está exento de la obligación de rendir fianza

Si no hubiere Oficial Civil que pueda recibir el juramento, él será tomado por el Intendente o Gobernador respectivo, quienes podrán delegar esta facultad en el Subdelegado e Inspector de Distrito que corresponda

La persona nombrada para el cargo de Adjunto prestará juramento solamente la primera vez

**Artículo 352.—** El Oficial Civil o, en su caso, el Director del Registro Civil, podrán pedir al Juzgado la remoción del Adjunto sin necesidad de expresar causa y sólo por el hecho de haber perdido su confianza.

**Artículo 353—** Si el Adjunto es Oficial Ayudante de la Oficina, su remoción por mal comportamiento u otras causas desfavorables, deberá ir aparejada con una de las medidas disciplinarias contempladas en el Título VII de la ley N.º 8,282, de 24 de septiembre de 1945.

**Artículo 354.—** El Adjunto reemplazará al Oficial Civil cuando por cualquiera causa faltare la persona que deba desempeñar esas funciones como titular, suplente o interino, y al hacerse cargo de la respectiva Oficina deberá dar cuenta de ello inmediatamente al Director General del Servicio.

**Artículo 355—** El Adjunto, mientras reemplaza al Oficial Civil, tendrá las mismas facultades que éste, y disfrutará de una renta igual a la de los Oficiales Ayudantes de grado 20 de la planta del Registro Civil Nacional, salvo que se trate de un Oficial Ayudante de ese Servicio, en cuyo caso no tendrá derecho a disfrutar de mayor remuneración”

**Artículo 3.º—** Deróganse, por lo que respecta a la Dirección General del Registro Civil Nacional, el artículo 1.º de la ley N.º 7,200, de 21 de julio de 1942; los artículos 144 y 149 de la ley N.º 8,282, de 24 de septiembre de 1945, y el artículo 7.º transitorio de la ley N.º 8,283, de 24 de

septiembre de 1945, en cuanto ellos se refieren a plantas suplementarias

**Artículo 4.º**— Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial"

#### Disposiciones transitorias

**Artículo único.**— En la Ley de Presupuesto de 1948 no figurará el ítem 08|05-12 "Planta Suplementaria" y los fondos de este ítem incrementarán el ítem 08|05|01 "Sueldos Fijos"

Durante el presente año, los empleados que con motivo de esta ley vuelvan a la Planta Permanente, serán pagados con los fondos del ítem 08|05-12, de la Ley de Presupuestos de 1947"

Dios guarde a V. E. — J. A. Coloma.—  
L. Astaburuaga, Secretario

Santiago, 31 de julio de 1947.— Con motivo de la moción, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

#### Proyecto de ley.

**"Artículo 1.º**— Las disposiciones de la ley N.º 8,032, de 26 de diciembre de 1944, en lo referente a los agentes productores de seguro del segundo grupo, serán aplicables a los agentes productores de las sociedades anónimas de capitalización

Para ser considerado agente profesional de las sociedades anónimas de capitalización es menester ser productor que se dedique preferentemente a la contratación de títulos de capitalización y haber percibido en el año calendario anterior, por concepto de comisiones, quince mil pesos anuales, por lo menos.

No regirá respecto a los agentes de que trata esta ley la exigencia establecida en el artículo 16 de la ley N.º 8,032, sobre otorgamiento de caución.

**Artículo 2.º**— Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial"

Dios guarde a V. E. — J. A. Coloma.—  
L. Astaburuaga, Secretario

Santiago, 29 de julio de 1947.— Con motivo de la moción, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

#### Proyecto de ley:

**"Artículo 1.º**— Modifícase el inciso primero del artículo 27 de la ley 7,295, publicada en el "Diario Oficial" de 22 de octubre de 1942, agregándose a la frase: ". . . o hijos legítimos o adoptivos menores de 18 años", la siguiente: ". . . y mayores de esta edad, pero menores de 23 años, que acrediten con certificados competentes, que siguen cursos regulares universitarios o de especialidad técnica."

**Artículo 2.º**— Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E. — J. A. Coloma.—  
L. Astaburuaga, Secretario.

Santiago, 31 de julio de 1947.— Con motivo del Mensaje e informe que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

#### Proyecto de ley:

**"Artículo 1.º**— La Junta de Beneficencia de Concepción desempeñará las funciones de Junta de Beneficencia de Santa Juana

**Artículo 2.º**— Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial"

Dios guarde a V. E. — J. A. Coloma —  
L. Astaburuaga, Secretario

Santiago, 30 de julio de 1947 — Con motivo del Mensaje e informe que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

#### Proyecto de ley:

**"Artículo 1.º**— Autorízase al Presidente de la República para transferir gratuitamente al "Club de la Fuerza Aérea" el bien raíz de propiedad fiscal ubicado en calle Agustinas 741 al 743, adquirido por compraventa efectuada con el Club Militar de Chile, por escritura pública de 5 de febrero de 1943, ante el notario de Hacienda señor Luis Azócar Alvarez, con los siguientes deslindes al Norte, propiedad del señor Fernando Guzmán, antes con casa que fué de doña Dolores Portales; Sur, con la plaza del Teatro Municipal; Oriente, propiedad de la Sucesión Francisco Subercaseaux, y Poniente, con propiedad del Club Hípico

El título de dominio se encuentra inscrito a fojas 772, N.º 1516, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces del departamento de Santiago

**Artículo 2.º**— El Club de la Fuerza Aérea destinará el bien raíz objeto de la donación a los fines sociales que por sus estatutos y reglamentos le corresponden.

**Artículo 3.º**— Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E. — **J. A. Coloma** —  
**L. Astaburuaga**, Secretario

Santiago, 2 de agosto de 1947. — Con motivo de la presentación, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

**Proyecto de ley:**

**"Artículo único.**— Concédese, por gracia, a doña Dolores Keller viuda de Elizal de una pensión mensual de ochocientos pesos (\$ 800).

El gasto que significa esta ley se imputará al respectivo ítem de pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E. — **J. A. Coloma**. —  
**Aniceto Fabres**, Prosecretario.

Santiago, 4 de agosto de 1947. — Con motivo de la presentación, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

**Proyecto de ley:**

**"Artículo único.**— Concédese, por gracia a doña Berta Hidalgo viuda de Valdés una pensión anual de doce mil pesos (\$ 12.000).

El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará al respectivo ítem de Pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E. — **J. A. Coloma**. —  
**Aniceto Fabres**, Prosecretario.

Santiago, 2 de agosto de 1947. — Con motivo de la moción, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a ma-

nos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

**Proyecto de ley:**

**"Artículo único.**— Concédese, por gracia, a doña Filomena Cruz, viuda del ex Secretario de la Corte de Apelaciones de Concepción, don Alberto Sanhueza Castellón, y a sus hijos menores Manuel Augusto, Moisés Jorge Carlos, Jorge Paulino, Pedro Hernán y María Paulina Sanhueza Cruz, el goce de una pensión anual de montepío ascendente a veinticuatro mil pesos (\$ 24.000), de la que disfrutarán de acuerdo con la ley de montepío militar y con derecho de acrecer entre ellos.

La suma de ocho mil cincuenta y nueve pesos cincuenta centavos (\$ 8.059,50) será de cargo de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, en conformidad al decreto N.º 539/36, de 16 de marzo de 1936. El saldo hasta enterar la suma de \$ 24.000 anuales, será de cargo fiscal, y se imputará al ítem 06/01/06, Ministerio de Hacienda, sobre jubilaciones, pensiones y montepíos, de la ley de Presupuestos.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E. — **J. A. Coloma** —  
**Aniceto Fabres**, Prosecretario

Santiago, 2 de agosto de 1947. — Con motivo de la moción, informe y antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

**Proyecto de ley:**

**"Artículo único.**— Concédese, por gracia, a doña Teodolinda Cornejo viuda del ex servidor de la Cámara de Diputados don Sabino Donoso Cahello, una pensión mensual de un mil pesos (\$ 1.000).

A su muerte esta pensión pasará a sus hijas solteras o viudas, con derecho a acrecer entre ellas.

El gasto que significa la presente ley se imputará al respectivo ítem de Pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E. — **J. A. Coloma**. —  
**Aniceto Fabres**, Prosecretario.

Santiago, 2 de agosto de 1947. — Con motivo de la presentación, informe y antecedente que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

**Proyecto de ley:**

"Artículo único.— Concédese, por gracia, a don Tristán Fuentes Medina una pensión mensual de seiscientos pesos (\$ 600).

El gasto que demande la aplicación de la presente ley se imputará al ítem respectivo de Pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial"

Dios guarde a V. E. — J. A. Coloma.—  
Aniceto Fabres, Prosecretario

Santiago, 2 de agosto de 1947. — Con motivo de la presentación, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

**Proyecto de ley:**

"Artículo único.— Concédese, por gracia, a doña Eufrosina Arriagada viuda de Burgos una pensión mensual de quinientos pesos (\$ 500)

El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará al respectivo ítem de Pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E. — J. A. Coloma —  
Aniceto Fabres, Prosecretario

Santiago, 4 de agosto de 1947 — Con motivo del Mensaje, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

**Proyecto de ley:**

"Artículo único — Concédese, por gracia, a doña Raquel Barcia, viuda del ex Embajador de Chile en el Brasil, don Raúl Morales Beltramí, y a los hijos menores de éste, Carmen Gloria y Raúl Morales Barcia, y Raúl Hernán y Jorge Carlos Morales Adriasola, una pensión mensual de cinco mil pesos (\$ 5.000), suma de la que corresponderá el cincuenta por ciento para su

viuda e hijos y el cincuenta por ciento para los menores nombrados, Raúl Hernán y Carlos Jorge Morales Adriasola.

El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará al respectivo ítem de Pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E. — J. A. Coloma.—  
Aniceto Fabres, Prosecretario

Santiago, 4 de agosto de 1947. — Con motivo de la moción e informe que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente,

**Proyecto de ley:**

"Artículo único.— Concédese, por gracia, a don Juan Santiago Portales Aldunate, nieto de don Diego Portales, una pensión mensual de un mil quinientos pesos (\$ 1,500).

El gasto que demande la presente ley, se imputará al ítem respectivo de Pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda

La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E. — Carlos Atienza.—  
Aniceto Fabres, Prosecretario

Santiago, 1 o de agosto de 1947.— Con motivo de la moción, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

**Proyecto de ley:**

"Artículo único.— Concédese, por gracia, a doña Teresa Arrau Martínez, viuda del ex Ministro de la Corte de Apelaciones de La Serena, don Darío Navarro Ocampo, una pensión mensual de dos mil pesos (\$ 2,000)

El gasto que demande el cumplimiento de esta ley se imputará al ítem respectivo de Pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E. — J. A. Coloma.—  
Aniceto Fabres, Prosecretario.

Santiago, 1.º de agosto de 1947.— Con motivo de la presentación, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

**Proyecto de ley:**

**"Artículo único.**— Concédese, por gracia, a doña Teodolinda del Carmen Chávez Gallardo, una pensión mensual de ochocientos pesos (\$ 800).

El gasto que significa el cumplimiento de esta ley se imputará al respectivo ítem de Pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial"

Dios guarde a V. E. — J. A. Coloma — Aniceto Fabres, Prosecretario.

Santiago, 1º de agosto de 1947.— Con motivo de la moción, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., de Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

**Proyecto de ley:**

**"Artículo único.**— Concédese, por gracia, al ex Diputado don Alfonso Figueroa Unzueta, una pensión anual de treinta mil pesos (\$ 30,000), de la que disfrutará con arreglo a la Ley de Montepío Militar.

El gasto que demande la presente ley se imputará al ítem respectivo de Pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

Esta ley regirá desde su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E. — J. A. Coloma. — L. Astaburuaga, Secretario.

Santiago, 1º de agosto de 1947.— Con motivo de la presentación, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

**Proyecto de ley:**

**"Artículo único.**— Concédese, por gracia, a doña Martina Acevedo González viuda de Torres, una pensión mensual de setecientos pesos (\$ 700).

El mayor gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará al ítem de Pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E. — J. A. Coloma — Aniceto Fabres, Prosecretario

Santiago, 1º de agosto de 1947.— Con motivo de la presentación, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

**Proyecto de ley:**

**"Artículo único.**— Concédese, por gracia, a doña Matilde, a doña Lucrecia y a doña Manuela Rivera Gazmuri, una pensión mensual de dos mil pesos (\$ 2,000), con derecho a acrecer entre ellas

El gasto que significa la presente ley se imputará al ítem de Pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E. — J. A. Coloma — Aniceto Fabres, Prosecretario

Santiago, 2 de agosto de 1947.— Con motivo de la presentación, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

**Proyecto de ley:**

**"Artículo único.**— Concédese, por gracia, a doña Carlota del R. Riveros Marchant, hermana legítima del Cabo 2º de la Cuarta Compañía del Batallón Movilizado N.º 1, don Lucas Riveros Marchant, una pensión mensual de un mil pesos (\$ 1,000).

El gasto que significa la presente ley se imputará al ítem respectivo de Pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E. — J. A. Coloma. — Aniceto Fabres, Prosecretario



Santiago, 2 de agosto de 1947.— Con motivo de la moción e informe que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

**Proyecto de ley:**

**"Artículo único.**— Elévase, por gracia, la pensión anual de que disfruta la señora Genoveva Mathieu viuda del ex Presidente del Tribunal de Cuentas, don Víctor Serrano, a la cantidad de treinta y seis mil pesos (\$ 36,000).

El mayor gasto que demande la aplicación de la presente ley se imputará al ítem respectivo de Pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E.— J. A. Coloma — Aniceto Fabres, Prosecretario

Santiago, 2 de agosto de 1947 — Con motivo de la presentación e informe que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

**Proyecto de ley:**

**"Artículo único.**— Auméntase, por gracia, a la cantidad de seiscientos pesos (\$ 600) la pensión mensual de montepío que actualmente percibe doña Palmira Adelaida Romano Pireño viuda de Norero.

El mayor gasto que demande la aplicación de la presente ley se imputará al ítem respectivo de Pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial"

Dios guarde a V. E.— J. A. Coloma — Aniceto Fabres, Prosecretario

Santiago 4 de agosto de 1947 — Con motivo de la presentación, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

**Proyecto de ley:**

**"Artículo único.**— Auméntase, por gracia, a la cantidad de mil quinientos pesos (\$ 1,500), la pensión mensual de jubilación de que actualmente disfruta don Julio Maureira Jara, ex Jefe de la Estación Maillef de

la Empresa de los Ferrocarriles del Estado

El mayor gasto que demande la aplicación de la presente ley se imputará al ítem respectivo de Pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E.— J. A. Coloma.— Aniceto Fabres, Prosecretario

Santiago, 2 de agosto de 1947.— Con motivo de la presentación, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

**Proyecto de ley:**

**"Artículo único.**— Concédese, por gracia, a don Jorge Urzúa Herrera, el derecho a jubilar con una pensión anual de treinta mil pesos (\$ 30,000), debiendo reintegrar a la Caja de Seguro Obligatorio, las cantidades percibidas por concepto de desahucio.

El gasto que significa el cumplimiento de esta ley se imputará al ítem respectivo de Pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial"

Dios guarde a V. E.— J. A. Coloma.— Aniceto Fabres, Prosecretario.

Santiago, 2 de agosto de 1947.— Con motivo de la moción, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

**Proyecto de ley:**

**"Artículo único.**— Reconócese, por gracia y para todos los efectos legales, a la señorita Ida Jaña Aguirre, los dos años nueve meses de servicio que prestó en la Sucursal N.º 23 de Santiago, dependiente de los Servicios de Correos y Telégrafos, o sea, desde el 4 de junio de 1934 al 27 de marzo de 1937.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial"

Dios guarde a V. E.— J. A. Coloma.— Aniceto Fabres, Prosecretario

Santiago, 1.º de agosto de 1947.— Con motivo de la moción, informe y demás an-

tedecientes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

**Proyecto de ley:**

**"Artículo único.**— Concédese nueva escala de retiro a don Lorenzo Cabrera Vera, Brigadier de Ejército en retiro, abonándosele los nueve años y ocho meses que desempeñó el cargo de Jefe del Almacén de Ventas del Regimiento "Chacabuco", de guarnición en Concepción.

La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E.— J. A. Coloma — Aniceto Fabres, Prosecretario

Santiago, 24 de julio de 1947.— La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, el proyecto de ley que reajusta la pensión de retiro del Coronel don Armando González Lagos.

Lo que tengo a honra comunicar a V. E., en respuesta a vuestro oficio N.º 776, de 1.º de octubre de 1946.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.— J. A. Coloma — L. Astaburuaga, Secretario

Santiago, 1.º de agosto de 1947.— La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, el proyecto de ley que concede pensión a doña Damiana Concha viuda de Bravo

Lo que tengo a honra comunicar a V. E., en respuesta a vuestro oficio N.º 869, de 4 de octubre de 1946.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.— J. A. Coloma.— Aniceto Fabres, Prosecretario

Santiago, 1.º de agosto de 1947.— La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, el proyecto de ley que concede un abono de tiempo a don Carlos Carmona Ibieta.

Lo que tengo a honra comunicar a V. E., en respuesta a vuestro oficio N.º 797, de 1.º de octubre de 1946.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.— J. A. Coloma.— Aniceto Fabres, Prosecretario

Santiago, 1.º de agosto de 1947.— La Cámara de Diputados a tenido a bien aprobar en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, el proyecto de ley que concede mayores beneficios que los que actualmente percibe, a doña Josefina Matte de Dartnell e hijos.

Lo que tengo a honra comunicar a V. E., en respuesta a vuestro oficio N.º 100, de 13 de mayo de 1947.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.— J. A. Coloma.— Aniceto Fabres, Prosecretario

Santiago, 31 de julio de 1947.— La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, el proyecto de ley que concede al General en retiro, don Arturo Espinoza Mujica, el beneficio contemplado en el artículo 1.º, Párrafo III, letra b), de la ley N.º 8,055, de enero de 1945.

Lo que tengo a honra comunicar a V. E., en respuesta a vuestro oficio N.º 860, de 4 de octubre de 1946.

Devuelvo los antecedentes respectivos

Dios guarde a V. E.— J. A. Coloma.— L. Astaburuaga, Secretario.

Santiago, 1.º de agosto de 1947.— La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, el proyecto de ley que aumenta la pensión de que actualmente disfruta don Tomás Connel Prentice.

Lo que tengo a honra comunicar a V. E., en respuesta a vuestro oficio N.º 408, de 8 de agosto de 1946.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.— J. A. Coloma.— Aniceto Fabres, Prosecretario.

Santiago, 1.º de agosto de 1947.— La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, el proyecto de ley que prorroga por diez años la pensión de que actualmente disfruta doña Adriana Muñoz Ossandón.

Lo que tengo a honra comunicar a V. E., en respuesta a vuestro oficio N.º 228, de 13 de junio de 1947.

Devuelvo los antecedentes respectivos

Dios guarde a V. E.— J. A. Coloma.— Aniceto Fabres, Prosecretario.

Santiago, 1.º de agosto de 1947.— La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo

hizo el Honorable Senado, el proyecto de ley que concede un abono de tiempo a don Maximiliano Becerra Mera.

Lo que tengo a honra comunicar a V. E., en respuesta a vuestro oficio N.º 158, de 12 de junio de 1947.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.— J. A. Coloma.—  
Aniceto Fabres, Prosecretario

Santiago, 2 de agosto de 1947.— La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, el proyecto de ley que concede un reajuste de pensión a la viuda e hijos de don Humberto Gordon Benavides.

Lo que tengo a honra comunicar a V. E., en respuesta a vuestro oficio N.º 1,671, de 5 de septiembre de 1945.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.— J. A. Coloma.—  
Aniceto Fabres, Prosecretario.

Santiago, 1.º de agosto de 1947. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, el proyecto de ley que concede una pensión a doña Marta Pelete viuda de Villarroel.

Lo que tengo a honra comunicar a V. E., en respuesta a vuestro oficio N.º 1,914, de 14 de septiembre de 1945.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.— J. A. Coloma.—  
Aniceto Fabres, Prosecretario

Santiago, 1.º de agosto de 1947.— La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, el proyecto de ley que concede pensión a doña Ida Araya viuda de Herrera.

Lo que tengo a honra comunicar a V. E., en respuesta a vuestro oficio N.º 1,754, de 12 de septiembre de 1945.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.— J. A. Coloma.—  
Aniceto Fabres, Prosecretario

Santiago, 1.º de agosto de 1947 — La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, el proyecto de ley que concede a las viudas de los ex Presidentes de la República el derecho a gozar de una pensión de montepío.

Lo que tengo a honra comunicar a V. E., en respuesta a vuestro oficio N.º 1,013, de 24 de junio de 1942.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.— J. A. Coloma.—  
Aniceto Fabres, Prosecretario

Santiago, 2 de agosto de 1947.— La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar la modificación introducida por el Honorable Senado, al proyecto de ley que concede nueva cédula de retiro al Teniente Coronel de Ejército, en retiro, don Lupercio Véjar Gutiérrez.

Lo que tengo a honra comunicar a V. E. en respuesta a vuestro oficio N.º 418, de 12 de julio del año en curso.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.— J. A. Coloma.—  
Aniceto Fabres, Prosecretario

Santiago, 2 de agosto de 1947.— La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar la modificación introducida por el Honorable Senado al proyecto de ley por el cual se reconoce y se abona en la hoja de servicios de don Pedro Castelblanco Agüero, el tiempo que fué Diputado al Congreso Nacional.

Lo que tengo a honra comunicar a V. E., en respuesta a vuestro oficio N.º 750, de 27 de septiembre de 1946.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.— Carlos Atienza.—  
Aniceto Fabres, Prosecretario

Santiago, 2 de agosto de 1947.— La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar la modificación introducida por el Honorable Senado, al proyecto de ley que concede el goce de una pensión a las hijas solteras de don Rafael Luis Gumucio Vergara.

Lo que tengo a honra comunicar a V. E. en respuesta a vuestro oficio N.º 371, de 12 de julio del año en curso.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.— J. A. Coloma.—  
Aniceto Fabres, Prosecretario

Santiago, 2 de agosto de 1947. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar la modificación introducida por el Honorable Senado, al proyecto de ley que concede el goce de una pensión a doña Luisa Sota Dávila.

Lo que tengo a honra comunicar a V. E.,

en respuesta a vuestro oficio N.º 179, de 12 de junio del año en curso.

Devuelvo los antecedentes respectivos

Dios guarde a V. E.— J. A. Coloma —  
Aniceto Fabres, Prosecretario.

Santiago, 2 de agosto de 1947. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar la observación formulada por S. E. el Presidente de la República al proyecto de ley despachado por el Congreso Nacional, que concede el derecho a jubilar con las remuneraciones que actualmente percibe a don Roberto Walker Saavedra.

Lo que tengo a honra comunicar a V. E. en respuesta a vuestro oficio N.º 624, de 11 de septiembre de 1946.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.— J. A. Coloma —  
Aniceto Fabres, Prosecretario.

Santiago, 2 de agosto de 1947. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien desechar la observación formulada por S. E. el Presidente de la República, al proyecto de ley despachado por el Congreso Nacional, que abona tiempo en la hoja de servicio a doña María Darrigrandi Valdés de Reyes, y ha insistido en la aprobación del proyecto primitivo.

Lo que tengo a honra comunicar a V. E. en respuesta a vuestro oficio N.º 952, de 27 de noviembre de 1946.

Devuelvo los antecedentes respectivos

Dios guarde a V. E.— J. A. Coloma —  
Aniceto Fabres, Prosecretario

Santiago, 2 de agosto de 1947. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien desechar la observación formulada por S. E. el Presidente de la República, al proyecto de ley que abona tiempo en la hoja de servicios de doña María Larrahona Pérez, Directora de la Escuela "El Romeral" N.º 21, de La Serena, y ha insistido en su aprobación

La observación en referencia consiste en la desaprobación total del proyecto de ley aprobado por el Congreso Nacional, que dice:

#### Proyecto de ley

"Artículo único — Abónanse, por gracia, y para todos los efectos legales, en la hoja de servicio de doña María Larrahona Pérez, Directora de la Escuela "El Romeral" N.º 21, de La Serena, los ocho años que sirvió en la enseñanza particular.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Lo que tengo a honra comunicar a V. E. Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.— J. A. Coloma —  
Aniceto Fabres, Prosecretario.

Santiago, 2 de agosto de 1947 — La Cámara de Diputados ha tenido a bien desechar la modificación introducida por el Honorable Senado, al proyecto de ley que aumenta la pensión de que disfruta doña Carmela Guevara viuda de del Canto.

La modificación referida consiste en reemplazar el artículo único del proyecto, por el siguiente:

"Artículo único — Prorrógase, por gracia, por diez años y a contar desde la fecha del término de su vigencia, la ley N.º 6,205, de 22 de junio de 1938, que concedió a doña Carmela Guevara viuda de del Canto, una pensión de seiscientos pesos (\$ 600), mensuales

El gasto que significa la presente ley se imputará al ítem respectivo de Pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial"

Lo que tengo a honra comunicar a V. E. en respuesta a vuestro oficio N.º 180, de 12 de junio del año en curso.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.— J. A. Coloma —  
Aniceto Fabres, Prosecretario.

Santiago, 2 de agosto de 1947 — La Cámara de Diputados ha tenido a bien desechar la modificación introducida por el Honorable Senado, al proyecto de ley por el cual se aumenta la pensión de que actualmente disfrutaban doña Isabel Barriga viuda de Bussenius y doña Inés Barriga García.

La modificación desechada consiste en reemplazar la frase: "... a dos mil pesos (\$ 2.000)" por la siguiente: "... a mil quinientos pesos (\$ 1.500)"

Lo que tengo a honra comunicar a V. E. en respuesta a vuestro oficio N.º 421, de 12 de julio del año en curso.

Acompaño los antecedentes respectivos

Dios guarde a V. E.— J. A. Coloma —  
Aniceto Fabres, Prosecretario

Santiago, 2 de agosto de 1947. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien insistir en la aprobación del proyecto de ley dese-

chado por el Honorable Senado, por el cual se aumenta la pensión de que disfruta don Manuel Manquilef González.

Lo que tengo a honra comunicar a V. E., en respuesta a vuestro oficio N.º 259, de 16 de junio del año en curso

Acompaño los antecedentes respectivos  
Dios guarde a V. E.— J. A. Coloma —  
Aniceto Fabres, Prosecretario

Santiago, 2 de agosto de 1947.— La Cámara de Diputados ha tenido a bien insistir en la aprobación del proyecto de ley desechado por el Honorable Senado, por el cual se concede el goce de una pensión a doña Ernestina del Río viuda de García y a su hija menor, doña María Luisa Martínez Ignacia García.

Lo que tengo a honra comunicar a V. E. en respuesta a vuestro oficio No 252, de 16 de junio del año en curso.

Acompaño los antecedentes respectivos  
Dios guarde a V. E. — J. A. Coloma —  
Aniceto Fabres, Prosecretario

Santiago, 2 de agosto de 1947.— La Cámara de Diputados ha tenido a bien insistir en la aprobación del proyecto de ley desechado por el Honorable Senado, por el cual se aumenta la pensión de que actualmente disfruta don Juan Reyes Salinas.

Lo que tengo a honra comunicar a V. E. en respuesta a vuestro oficio N.º 459, de 15 de julio del presente año

Acompaño los antecedentes respectivos.  
Dios guarde a V. E. — J. A. Coloma.—  
Aniceto Fabres, Prosecretario

Santiago, 2 de agosto de 1947.— La Cámara de Diputados ha tenido a bien insistir en la aprobación del proyecto de ley desechado por el Honorable Senado, por el cual se aumenta la pensión de que actualmente disfruta doña Mercedes Salazar Godoy

Lo que tengo a honra comunicar a V. E. en respuesta a vuestro oficio N.º 811, de 2 de octubre de 1946.

Acompaño los antecedentes respectivos  
Dios guarde a V. E. — J. A. Coloma —  
Aniceto Fabres, Prosecretario

Santiago, 2 de agosto de 1947 — La Cámara de Diputados ha tenido a bien insistir en la aprobación del proyecto de ley desechado por el Honorable Senado, por el cual se aumenta la pensión de que actualmente disfruta don Avelino Cárdenas Toledo

Lo que tengo a honra comunicar a V. E. en respuesta a vuestro oficio N.º 443, de 15 de julio del año en curso

Acompaño los antecedentes respectivos  
Dios guarde a V. E. — J. A. Coloma —  
Aniceto Fabres, Prosecretario

2.º De los siguientes oficios ministeriales:

Santiago, de julio de 1947.— Tengo el honor de acusar recibo a V. E., de su comunicación N.º 109, del 14 de mayo último, por la cual se sirve manifestarme que, en sesión del día anterior, el Honorable Senador señor Gregorio Amunátegui, se había referido al problema de la inmigración en Chile y a la necesidad que existe de apresurar el estudio del proyecto de ley anunciado por el Ejecutivo, habiéndose acordado dirigir oficio al suscrito sobre el particular

Agrega V. E. otras informaciones sobre el debate producido al respecto, y acompaña el Diario de Sesiones pertinente, así como también el que contiene un proyecto de inmigración elaborado por el Ministerio del ramo durante la última administración de V. E.

Junto con agradecer a V. E. el envío de su oficio, cábeme el agrado de expresarle que en fecha muy próxima el Gobierno enviará al Congreso para su consideración, el Mensaje con el nuevo proyecto sobre inmigración dispuesto por S. E. el Presidente de la República.

Dios guarde a V. E.— E. Juliet

Santiago, 5 de agosto de 1947.— Acuso recibo del oficio de V. E., N.º 491, recibido en este Ministerio con fecha 1.º del actual, en el cual se transmiten peticiones formuladas por el señor Senador don Marmaduke Grove, sobre diversas necesidades de las provincias de Atacama y Coquimbo, en materia de abastecimientos, transportes, ayuda a mineros y agricultores y distintas obras públicas.

El infrascrito espera los respectivos informes de la Dirección General de Obras Públicas y de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, para dar debida respuesta a esas peticiones en lo que se refieren al Ministerio a mi cargo.

Saluda atentamente a V. E. — Ernesto Merino Segura.

**3.º—De los siguientes informes de Comisiones:**

**De la Comisión de Trabajo y Previsión Social, recaído en el proyecto de la Cámara de Diputados que amplía las facultades de la Caja de Previsión de Empleados Particulares, en lo que se refiere a la fiscalización del pago de los aportes patronales.**

Honorable Senado

La ley N.º 5,418, de 20 de febrero de 1934, que reglamenta la obligación, que tienen los empleadores de descontar del sueldo de sus empleados, para abonarlas a la Caja de Previsión de Empleados Particulares, las cuotas de reintegro y dividendos de los préstamos personales o hipotecarios que dichos empleados contraigan con la institución, agrega, en su artículo 2º, que los empleadores deberán enviar también a la Caja mencionada todo dato que les sea solicitado por ésta y que se relacione con los derechos de previsión que establece la ley en favor de los empleados particulares.

Esta última disposición, inspirada en el propósito de asegurar, en favor de los empleados, el pago íntegro de todas las imprevisiones o prestaciones a que tienen derecho, ha demostrado, sin embargo, en la práctica, ser insuficiente para el logro de los fines que persigue.

Y ello por diferentes causas, entre las cuales debe señalarse, principalmente, la naturaleza misma de ciertas labores, que hace difícil la estimación del monto real de los emolumentos devengados y efectivamente pagados a los empleados, produciéndose con frecuencia el caso, sobre todo respecto del empleado que trabaja a comisión, que las cotizaciones, que se reciben en la Caja sean muy inferiores a las que de conformidad a la ley debieran efectuarse.

Para subsanar esta deficiencia, el único camino aconsejable es, entonces, el de complementar la obligación que actualmente tienen los empleadores, de proporcionar, como se ha dicho, a la Caja todos los datos que les sean solicitados por ésta, con el derecho de la Caja de examinar, en determinadas condiciones, los libros de contabilidad de los empleadores.

Esto es lo que hace el proyecto aprobado por la Honorable Cámara de Diputados a iniciativa del Ejecutivo, y acerca del cual vuestra Comisión de Trabajo y Previsión Social tiene el honor de informaros.

Se propone en el proyecto aludido que la Caja pueda examinar los libros de contabilidad del empleador para la debida fiscalización

de la regulación y pago de las imprevisiones que deban hacerse a los empleados, y la verificación de la exactitud de las liquidaciones que les sirvan de base.

Para evitar abusos en perjuicio del empleador, el proyecto agrega que el examen sólo podrá efectuarse para los fines estrictamente necesarios a la aplicación de las leyes de previsión de los empleados particulares, cuando lo autorice el Vicepresidente Ejecutivo de la Caja, y en la oficina del dueño de los libros y documentos, o en otro lugar señalado por la Caja, de acuerdo con el empleador interesado.

Vuestra Comisión de Trabajo y Previsión Social estima muy conveniente esta proposición de ley, porque con ella se subsana evidentemente, la deficiencia que en la práctica se ha observado, y a la cual se ha hecho referencia anteriormente.

Estima sin embargo, que es necesario introducir algunas enmiendas al proyecto, para evitar ciertos abusos a que podría dar lugar su aplicación.

El proyecto propone, como se ha visto que la inspección de los libros de contabilidad se haga sólo para los fines estrictamente necesarios a la aplicación de las leyes de previsión de empleados particulares, previa autorización por escrito del Vicepresidente Ejecutivo de la Caja, y en la oficina del dueño de los libros y documentos, o en otro lugar señalado por la Caja, de acuerdo con el empleador interesado; pero no previene, en la forma en que está redactado, las molestias y perjuicios a que podría dar lugar la divulgación de los hechos resultantes del examen de los libros de contabilidad de los empleadores.

A este fin, la Comisión, a insinuación de la propia Caja, hecha por intermedio del Honorable Diputado señor Montt Lehnedt, ha resuelto proponeros que agreguéis al proyecto una disposición que prohíba, de manera expresa, al Vicepresidente y a los demás funcionarios de la Caja divulgar a personas extrañas, o a empleados que no tengan relación directa con la materia, detalles acerca de cualesquier hechos, negocios o situaciones de que hubieren tomado conocimiento con motivo de la inspección, salvo en lo que fuere necesario para el cumplimiento de los fines que con ésta se persiguen, sancionando la infracción con las penas que señala el Código Penal para la violación de secretos por los funcionarios públicos.

A indicación del Honorable señor Rivera la Comisión ha resuelto proponeros también que la inspección sólo pueda realizarse

una vez cada seis meses, a fin de evitar las molestias a que pudiera dar lugar la repetición demasiado frecuente de estas inspecciones, sin perjuicio de que se decreten inspecciones extraordinarias, a requerimiento escrito de empleados que estimen vulnerados sus derechos.

Os propone, por último, la Comisión, que consultéis una disposición para resolver la manera de sufragar los gastos que demande a la Caja de Previsión de Empleados Particulares la cobranza judicial de imposiciones, intereses penales o multas, en las ciudades o localidades en que la institución no cuenta con servicio judicial propio

Hoy día ocurre que en estas ciudades o localidades la Caja contrata, para llevar adelante el cobro, los servicios de abogados ajenos a la institución, y el monto de los honorarios correspondientes lo deduce del monto de las multas. Pero la Dirección General de Previsión Social ha objetado este procedimiento, que en realidad no está autorizado por la ley

En esta situación, la Caja tendría que sufragar, en adelante, los gastos de honorarios, con sus propios fondos, lo que no parece justo, sobre todo si se considera que el valor de las multas que la Caja cobrará a su costa no la beneficiarán a ella, ya que de conformidad a la ley esas multas se destinan a incrementar los fondos del Servicio Médico Nacional

La Comisión os propone, por eso, que facultéis expresamente a la Caja para deducir el monto de los gastos que demande la cobranza, del valor de las multas percibidas

Con lo expuesto, vuestra Comisión de Trabajo y Previsión Social tiene el honor de proponeros que prestéis vuestra aprobación al proyecto en informe, con las siguientes modificaciones

#### Artículo 1.o

Intercalar, después de la frase, "el Vicepresidente Ejecutivo de la Caja", esta otra "una vez cada seis meses"

Agregar los siguientes incisos

"Sin embargo, en las condiciones expresadas, podrán decretarse inspecciones extraordinarias, a requerimiento escrito de empleados que estimen vulnerados sus derechos.

"Queda estrictamente prohibido al Vicepresidente y a los demás funcionarios de la Caja divulgar a personas extrañas, o a empleados que no tengan relación directa con la materia, detalles acerca de cualesquier

hechos, negocios o situaciones de que hubieren tomado conocimiento con motivo de la inspección, salvo en lo que fuere necesario para el cumplimiento de lo que con ella se persigue. La infracción a esta prohibición será castigada con arreglo a los artículos 246 y 247 del Código Penal"

Agregar a continuación, con el número 2, el siguiente artículo nuevo:

"Artículo. — Los gastos que demande a la Caja la cobranza judicial de las imposiciones, sus intereses penales y las multas a los empleadores morosos, en aquellas ciudades y localidades en que la institución no cuenta con servicio jurídico propio, se deducirán del valor de las multas percibidas

#### Artículo 2.o

Pasaria a ser 3.o sin modificación

Sala de la Comisión, a 29 de julio de 1947

—Gustavo Rivera B. — E. E. Guzmán —  
—Elias Laferte G.— Alfredo Cerda J.— Luis Vergara D., Secretario de Comisiones

De la Comisión de Educación Pública, recaído en el proyecto de ley que concede el plazo de un año para que el Presidente de la República haga uso de la autorización que le fué acordada por la ley N.º 8,068.

Honorable Senado

Vuestra Comisión de Educación Pública ha considerado el proyecto de ley, remitido por la Honorable Cámara de Diputados y de iniciativa del Ejecutivo, en que se concede un plazo de un año para que el Presidente de la República haga uso de la autorización que le fué concedida por la ley N.º 8,068, de 6 de febrero de 1945, para enajenar las propiedades en que actualmente funciona el Ministerio de Educación Pública, en la Avenida Bernardo O'Higgins de esta ciudad.

La ley N.º 8,068 autorizó, al Presidente de la República, por el plazo de un año, para que vendiera dichas propiedades en un precio mínimo de \$ 35 000,000, que podrían pagarse al contado o parcialmente, y con el producto de esa enajenación adquirir lotes terrenos necesarios y construir un nuevo edificio para el Ministerio de Educación. Se facultó, asimismo, al Presidente de la República para celebrar con los dueños de los inmuebles vecinos un convenio para la apertura y urbanización de una calle que será la prolongación de la calle Matías Cou-

año, desde la calle Moneda hasta la Avenida Bernardo O'Higgins

Para este último objeto han debido celebrarse acuerdos que han postergado la realización del objetivo de dicha ley, que fue dictada hace más de dos años y, en consecuencia, ha tenido que cambiar el precio que en aquel entonces se le asignaba a las propiedades fiscales, lo que hace necesario un estudio más detenido de la parte financiera del negocio que piensa realizarse y de sus condiciones en que él se efectuaría

Por estos motivos, la Comisión de Educación Pública estima que el proyecto de ley en informe debe ser estudiado por la Comisión de Hacienda del Honorable Senado, y así propone su envío a dicha Comisión.

Acta de la Comisión, a 31 de julio de 1947

Acordado en sesión de fecha de hoy, con asistencia de los señores Errázuriz, don Maximiliano (Presidente), Prieto y Rivera — Maximiliano Errázuriz — Joaquín Prieto — Gustavo Rivera B — H. Hevia, Secretario de la Comisión

#### 4.º—De las siguientes mociones:

##### Honorable Senado

Entre las obras premiadas el año próximo pasado en el concurso abierto por el Ministerio de Educación para premiar las tres mejores biografías de don Bernardo O'Higgins, figura la de don Samuel Gajardo titulada "Vida y personalidad de don Bernardo O'Higgins", que obtuvo el tercer premio.

En esta obra, el autor considera la personalidad del prócer de la Independencia bajo los aspectos psicológico y educativo, lo que le da un carácter especial, de extraordinario mérito para los fines que el Gobierno se propuso al abrir este concurso, y para la divulgación del patriotismo consciente y razonado.

Por otra parte, el autor ha podido completar su obra con los volúmenes del archivo de O'Higgins recientemente publicados.

Todos los miembros del jurado que discernió los premios coinciden en esta apreciación, como lo demuestra el documento adjunto

Sería, pues, muy útil que el Gobierno adquiriera y editara esta obra, a fin de divulgarla dentro y fuera de la República, lo que no originaría desembolso al erario nacional pues los fondos necesarios po-

drían deducirse de la Colecta O'Higgins, que se efectuará en el mes de agosto próximo

En consecuencia, tenemos el agrado de proponeros el siguiente

##### Proyecto de ley:

**"Artículo único.—** Autorízase al Presidente de la República para deducir de los fondos provenientes de la próxima Colecta O'Higgins la suma de \$ 150 000, que destinará a adquirir y editar la obra "Vida y personalidad de don Bernardo O'Higgins", de que es autor don Samuel Gajardo, y que fué premiada en el concurso para la biografía de don Bernardo O'Higgins, abierto por el Ministerio de Educación

Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial"— Fernando Alessandri R.— H. Walker Larraín.

##### Honorable Senado

La ley N.º 8,758, de 12 de marzo del presente año, que aumentó todas las pensiones, ha presentado en su aplicación diversas anomalías que han hecho ilusorio el beneficio que con ella se quiso conceder a muchas personas cuyas escasas pensiones no les permiten contar con los medios necesarios para atender a sus más indispensables necesidades.

Este es el caso de doña Ana Rosa Mackay viuda de Gaete, que disfruta de una pensión en mérito de los servicios de su esposo, el subteniente de Ejército de la Guerra del Pacífico, don Juvenal Gaete. Esta pensión, que era de doscientos cincuenta pesos mensuales, fué aumentada, por el Congreso Nacional en 1945, por la ley N.º 8,152, a la suma de mil pesos mensuales, en atención a que el señor Gaete, además de sus servicios militares, había prestado otros que, debidamente comprobados, hacían merecedora a su viuda de ese aumento. Por el hecho de que esta pensión, aumentada por una ley de gracia con que se quería recompensar los otros servicios prestados por el señor Gaete, tuvo su origen en una disposición administrativa, no le han sido aplicados los beneficios de la ley N.º 8,758, porque la escala que dicha ley fija para los aumentos correspondientes a los montepíos del grado de subteniente, es inferior en su monto a la suma de mil pesos mensuales que percibe la se-



ñora Mac-Kay. La ley N.º 8,758, ya citada, no se puso en el caso de que sobre una pensión, que tuvo su origen en un derecho ejercido administrativamente, se hubieran acumulado, por medio de una ley de gracia, otros beneficios de pensión resultantes de servicios diversos a aquellos que dieron lugar a la pensión administrativa, y por este motivo dichas pensiones no cuentan con ningún tratamiento que las favorezca para ser mejoradas.

Es de toda justicia, en consecuencia, acudir a remediar esta situación, y en atención a que la escala fijada para las leyes de gracia, por la ya mencionada ley N.º 8,758, daría derecho a la señora Mac-Kay a tener un aumento de cuatrocientos pesos, aproximadamente, de su pensión mensual, vengo en proponeros la aprobación del siguiente

**Proyecto de ley:**

**“Artículo único.—** Aumentase, por gracia, en cuatrocientos pesos (\$ 400) mensuales la pensión de que actualmente disfruta doña Ana Rosa Mac-Kay viuda de don Juvenal Gaete Villalobos.

El gasto que significa la presente ley se imputará al ítem respectivo de Pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial” —A. C. Vásquez.— S. Allende.

**Honorable Senado**

Don Alberto Muñoz Bustos prestó servicios ininterrumpidos durante 27 años, en la Administración Pública — como se comprueba con los antecedentes acompañados—, falleciendo en el desempeño del cargo de Jefe de la Sección Timbres, Papel Sellado y Estampillas de la Dirección de Contabilidad, en el año 1923

Su hermana, doña Luisa Muñoz Bustos, recibió de él, constantemente, el auxilio necesario para subsistir, y en la actualidad se encuentra en completa indigencia e imposibilitada para toda clase de trabajo, según consta del certificado médico adjunto. Desde la fecha del fallecimiento de su hermano, la señora Muñoz se dedicó a labores que le procuraron una mediana renta, lo que no ha podido continuar desde hace tres años por haber contraído dicha enfermedad y ser de avanzada edad, debiendo acogerse al ampa-

ro de otros familiares que no están en situación de subvenir a sus necesidades

Debe considerarse la circunstancia de que el señor Alberto Muñoz, su hermano, falleció poco antes de la creación de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, circunstancia que impidió a la señora Muñoz gozar de los beneficios que la Caja acuerda como única hermana soltera de un imponente fallecido sin descendencia ni cónyuge

En consecuencia de estos antecedentes, recomendamos a vuestra aprobación el siguiente

**Proyecto de ley**

**“Artículo único.** Concédese, por gracia, a doña Luisa Muñoz Bustos, una pensión de quinientos pesos mensuales

El gasto que demande la aplicación de la presente ley se imputará al ítem respectivo de Pensiones del presupuesto del Ministerio de Hacienda

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial” — **Maximiano Errázuriz**

**Honorable Senado**

**Considerando**

Que el Teniente Coronel de Sanidad Dental señor Carlos Silva Campos sirvió ininterrumpidamente en el Ejército durante más de 26 años,

Que el expresado Oficial de Sanidad fué calificado ininterrumpidamente en Lista de Clasificación N.º 1;

Que al momento de su alejamiento de la Institución desempeñaba el cargo de Jefe del Servicio de Sanidad Dental, puesto en que se mantuvo desde el 15 de septiembre de 1943, hasta el 30 de agosto de 1945.

Que, no obstante existir la vacante para que fuera ascendido al grado de Coronel, y que contaba con todos los requisitos para recibir su ascenso, el entonces Ministro de Defensa Nacional, señor General don Arnaldo Carrasco C. suspendió todos los ascensos a Coroneles y Generales de los Servicios, en espera de la respuesta a su oficio por el cual mantenía que a estos jefes no les era aplicable el trámite legal de la autorización previa del Honorable Senado para ascenderlos a estos grados

Cuando dicho oficio fué contestado en forma negativa por el Honorable Senado, el Teniente Coronel Silva fué llamado a retiro en lugar de concedérsele su ascenso a Coronel,

Que es de evidente justicia reparar, en parte, el daño que este jefe sufrió, al no dársele el ascenso que por mérito y antigüedad le correspondía, el cual le habría sido concedido sin inconveniente de ninguna especie, si el señor Ministro hubiera elevado oportunamente al Honorable Senado el oficio solicitando la autorización constitucional,

Que no siendo ya legalmente posible obtener su reincorporación, dado el tiempo transcurrido desde la fecha de su cédula de retiro y el entorpecimiento que esto produciría a los demás Oficiales del mismo escalafón, es de justicia concederle su ascenso que no tendrá mayor alcance que otorgarle una satisfacción moral de permitirle continuar en su condición de retirado con el título de Coronel de Sanidad Dental,

Que la medida en proyecto no irrogará gasto alguno al erario nacional, toda vez que el señor Silva Campos fué retirado del Ejército con goce de sueldo del grado de Coronel

Por las consideraciones expuestas sometemos a la consideración de la Honorable Cámara el siguiente

#### Proyecto de ley:

**Artículo 1.º** Autorízase al Presidente de la República para ascender al grado de Coronel de Sanidad Dental al Teniente Coronel en retiro señor Carlos Silva Campos

**Artículo 2.º** Esta ley regirá desde su publicación en el "Diario Oficial" — *Marmaduke Grove*

#### 5.º De dos presentaciones:

Una de don Ramón Cañas Montalva, Presidente de la Comisión Pro Santuario Patrio, con la que solicita de esta Corporación la autorización necesaria para recibir las urnas con los restos de la madre y de la hermana del ilustre prócer de nuestra independencia, Capitán General don Bernardo O'Higgins Riquelme,

Una de la familia del ex Senador don Julio Buschmann von Desaguer, con la que agradece a esta Corporación el homenaje rendido por el Honorable Senado en su memoria;

#### 6.º De ocho solicitudes:

Sobre concesión de pensión de gracia de las siguientes personas

- 1) Acuña viuda de Marín, María.
- 2) Rivas Lillo, Blanca, y
- 3) Reszka Moreau, Pedro

Una de don Arturo Fasani Constant, con la que solicita abono de años de servicios,

Una de don Gustavo Hormann Montt, con la que solicita reconocimiento de años de servicios;

Una de don Juan H Sepúlveda Parra, con la que solicita reconocimiento de servicios y derecho a reajustar su pensión;

Una de doña Herminia Astudillo Vilchea, con la que solicita se le conceda una pensión de gracia, y

Una de doña Luz Estela Fernández viuda de Fernández, con la que solicita prórroga de pensión

**7.º De una petición de permiso constitucional para ausentarse del país, por más de 30 días, formulada por el Honorable Senador señor Guzmán**

## DEBATE

### PRIMERA HORA

Se abrió la sesión a las 16 horas, 25 minutos, con la presencia en la Sala de 23 señores Senadores.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

— En el nombre de Dios, se abre la sesión

El acta de la sesión 19.ª, en 29 de julio aprobada

El acta de la sesión 20.ª, en 30 de julio, queda a disposición de los señores Senadores

Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a la Secretaría.

— El señor **Secretario da lectura a la Cuenta.**

### RECEPCION DE LOS RESTOS DE LA MADRE Y DE LA HERMANA DE O'HIGGINS EN EL SALON DE HONOR DEL CONGRESO NACIONAL

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

— Acaba de darse cuenta de una comunicación del General don Ramón Cañas Montalva, presidente de la Comisión Pro Santuario Patrio, en la que se recaba el asentimiento del Senado para recibir, en el Salón de Honor del Congreso Nacional, el día 18 del presente mes, los restos de la madre y de la hermana del ilustre prócer don Bernardo O'Higgins; y en que se sugiere, ade-

más, que el Presidente del Senado haga uso de la palabra con ocasión del posterior traslado de las urnas desde el Congreso Nacional hasta la Iglesia Metropolitana.

Comp Presidente de esta Alta Corporación, me permito proponer a la Sala que, en homenaje a tan venerables reliquias nacionales, se acceda a la petición que formula la Comisión Pro Santuario Patrio.

Varios señores Senadores — Muy bien, señor Presidente

El señor Alessandri Palma (Presidente)  
— Queda así acordado.

### HOMENAJE POSTUMO AL EXCMO. SEÑOR DON TOMAS BERRETA, PRESIDENTE DEL URUGUAY

El señor Alessandri Palma (Presidente).  
— Honorable Senado: el país se ha impuesto de la dolorosa noticia del fallecimiento del distinguido Presidente de la República hermana del Uruguay, Excmo. señor don Tomás Berreta.

En nombre del Senado y por encargo expreso de todos sus comités, hago pública manifestación del profundo sentimiento con que esta alta Corporación ha recibido tan infausta noticia.

La muerte del Presidente del Uruguay ha sido una desgracia personal para el pueblo de la República hermana. Este se ha conmovido; le ha hecho grandes manifestaciones y exteriorizado su duelo como lo hacen las naciones con los hombres que se han preocupado de su bienestar. Efectivamente, el Presidente del Uruguay tenía amplio derecho a recibir el homenaje popular, porque había consagrado su vida entera, principalmente, al servicio y al mejoramiento de las clases desvalidas, de los proletarios, de la clase media y de todos aquellos que necesitaban amparo y protección de los Poderes Públicos.

Saben los Honorables Senadores que había razón para ello, porque el artículo 13 del Tratado de Versalles, que puso fin a la guerra de 1914-1918 —conflicto llamado la Gran Guerra y considerado el mayor de la historia, aunque se vió después que había sido mucho menor que la tragedia sangrienta que últimamente nos correspondió presenciar—, disponía que la Liga de las Naciones debía establecer la paz de la humanidad, cimentándola sobre la paz interna de los pueblos, y agregaba que esta última solamente

se podía conseguir suprimiendo injusticias, miserias y muchos privilegios excesivos, y preocupándose, por sobre todo, de las clases trabajadoras y de los hombres que sufrían.

Sobre la base de estos preceptos tan sabios, tan justos y humanitarios, que llegan tan al fondo del corazón humano, de los que saben sentir y llorar ante la miseria, se estableció en Uruguay una legislación social con la misma base de la nuestra, generada esta última en 1920, y en la cual se dispuso que debía promoverse la armonía entre el capital y el trabajo, como base del engrandecimiento y del bienestar de los países, a fin de construir la paz y la tranquilidad.

Pues bien El Presidente que acaba de fallecer fué uno de los apóstoles de esa legislación en Uruguay. Su generación y el grupo de hombres a que pertenecía estuvieron constantemente preocupados del mejoramiento de las condiciones de vida del pueblo, al amparo del noble sentimiento a que me he referido. Era justo, en consecuencia, que el pueblo se agrupara alrededor de su féretro y que, con sus lágrimas, elevara un himno de gratitud y de recuerdo a quien tanto se había desvelado por él.

El deceso del Presidente Berreta constituye también una desgracia para nosotros, porque, con él, desaparece un gran gobernante, que inspiraba su política en los rumbos modernos de solidaridad humana y de justicia social.

En nombre del Senado de la República, rindiendo al ilustre Primer Mandatario recién fallecido este postrer homenaje de admiración y respeto, y propongo que esta Alta Corporación acuerde enviar su condolencia al Senado de la República hermana, y a la vez, en señal de duelo, levantar la presente sesión

Ofrezco la palabra

Ofrezco la palabra.

Si le parece a la Sala, daré por aprobadas las dos indicaciones que acabo de formular.

Acordado.

Se levanta la sesión.

—Se levantó la sesión a las 16 horas, 40 minutos

Guillermo Rivadeneyra R.,  
Jefe de la Redacción